



# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

## FACULTAD DE INGENIERIA MECANICA Y DE ENERGIA



"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

### RESOLUCIÓN CONSEJO DE FACULTAD N° 051-2018-CF-FIME

Bellavista, Abril 11 de 2018.

#### **EL CONSEJO DE FACULTAD DE INGENIERÍA MECÁNICA Y DE ENERGÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto, el Oficio N° 018-2018-DEPIE, de fecha 09.04.18, en el cual el Director de Escuela sugiere se realice una MATRICULA EXCEPCIONAL debido a que algunos estudiantes no han podido realizar sus matrículas por el nuevo Plan de Estudios 2016 y el Sistema de Gestión Académica (SGA);

#### **CONSIDERANDO:**

Que según Art.º43 TITULO III ORGANIZACIÓN ACADÉMICA, CAPÍTULO II FACULTADES, del Estatuto UNAC; Las Facultades son las unidades de formación académica, profesional y de gestión. Están integradas por docentes y estudiantes, con el soporte administrativo de personal no docente;

Que según Art.º43.7 TITULO III ORGANIZACIÓN ACADÉMICA, CAPÍTULO II FACULTADES, del Estatuto UNAC; La Facultad tiene como función: Reconocer y Apoyar la participación de los estudiantes en la organización y logro de sus objetivos en los centros o círculos de estudios académicos que se registrarán por su Estatuto, reglamentos y planes, bajo responsabilidad de la autoridad competente;

Que según Art.º47 TITULO III ORGANIZACIÓN ACADÉMICA, CAPÍTULO III ESCUELA PROFESIONAL, del Estatuto UNAC; La Escuela Profesional es la Unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que según Art.º48.2 TITULO III ORGANIZACIÓN ACADÉMICA, CAPÍTULO III ESCUELA PROFESIONAL, del Estatuto UNAC; Dirigir la formación y capacitación de los estudiantes hasta la obtención del grado académico de bachiller y el Título profesional correspondiente;

Que según Art.º12 TITULO III LA MATRICULA, del Reglamento General de Estudios UNAC; La Matrícula es el acto formal y voluntario que acredita la condición de estudiante de la Universidad Nacional del Callao e implica el compromiso de cumplir con la Ley N° 30220 el Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, el presente reglamento, las normas legales vigentes; y ejercer sus derechos y deberes como estudiante;

Que según Art.º16.2 TITULO III LA MATRICULA, del Reglamento General de Estudios UNAC; Aprobar, publicar y enviar a ORAA la Programación de los dos semestres académicos, treinta (30) días calendarios antes del inicio del primer semestre Académico del año tanto de pregrado, de segunda especialidad como de posgrado;

Que según Art.º23 TITULO III LA MATRICULA, del Reglamento General de Estudios UNAC; Los estudiantes se matriculan respetando el orden de la malla curricular con las siguientes condiciones y exigencias: a) En cursos sin exceder tres semestres consecutivos.

b) En Asignaturas paralelas, siempre que cursen el último semestre y se matriculen en la totalidad de las asignaturas con los que cumplen todo su plan de estudios en dicho semestre académico.

c) En las asignaturas que no tengan cruce de horarios entre sí.

d) Los estudiantes se matriculan preferentemente en las Asignaturas desaprobadas, para conservar el orden de la malla curricular.



# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

## FACULTAD DE INGENIERIA MECANICA Y DE ENERGIA



"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Que, visto, el Oficio N° 018-2018-DEPIE, de fecha 09.04.18, en el cual el Director de Escuela sugiere se realice una MATRICULA EXCEPCIONAL debido a que algunos estudiantes no han podido realizar sus matrículas por el nuevo Plan de Estudios 2016 y el Sistema de Gestión Académica (SGA);

Es de conocimiento en la COMUNIDAD FIME que en la actualidad los estudiantes se encuentran en proceso de transición progresiva de adecuación al nuevo Plan de Estudios 2016, lo que está originando cierto malestar académico con algunas asignaturas y Pre-Requisitos;

Que, el Consejo de Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía en su Sesión Ordinaria del día 11.04.2018, *aprueba por única vez, la Matricula Excepcional en los días del 16 de abril al 04 de mayo del 2018*, periodo programado según Resolución de Consejo Universitario N° 005-2018-CU, de fecha 11.01.18, para realizar la matricula especial; en la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía de la Universidad Nacional del Callao;

Estando a lo glosado y en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Universitaria 30220 el Estatuto de la Universidad Nacional del Callao y el ROF de la UNAC; con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad que se conforme posteriormente en su totalidad de miembros y al Consejo Universitario, de acuerdo a la Resolución de Consejo Universitario N° 047-2018-CU; de fecha 15.02.18; a fin de contribuir con el normal desarrollo académico y administrativo de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía;

### RESUELVE:

**1° Aprobar**, por única vez, la **MATRICULA EXCEPCIONAL** para los alumnos que no han podido realizar su matrícula: en cursos paralelos, cursos sin haber aprobado el pre-requisito y ampliación de créditos, por la implementación del Nuevo Plan de Estudios 2016, dicha matricula se realizará del 23 al 26 de Abril 2018, como se indica en el Cuadro adjunto de Matricula Excepcional 2018-A.

**2° Transcribir**, la presente Resolución al señor Rector, ORAA, OTIC, Dependencias Académico-Administrativas de la FIME y UNAC, así como a los interesados para su conocimiento y fines consiguientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Facultad de Ingeniería Mecánica y Energía  
*[Firma]*  
DR. JOSÉ HUGO TEZEN CAMPOS  
DECANO